

Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS.  
CALLE SAN ANTONIO DEL COYOTE NO. 1896.  
RINCON DE LA MERCED.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Abril del 2024, los suscritos C. Francisco Javier Medina Salazar, y C.- Máximo de la Cerda Villalpando, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3402/2023 de fecha 06 de Diciembre del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Arely Duarte Wong, tiene en el inmueble cerca de 2 años y desconoce a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Abril del 2024.

~~NOTIFICADOR-EJECUTOR~~

C. FRANCISCO J. MEDINA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO CUTIERREZ AVILA.



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3402/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,481.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle San Antonio del Coyote con N° 1896, de la colonia Rincón de la Merced, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 14 de Marzo del 2024 y 19 de Marzo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Francisco Javier Medina Salazar, y C. Máximo de la Cerda Villalpando, manifiestan que el Contribuyente C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3402/ 2023 de fecha 06 de Diciembre del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Arely Duarte Wong, tiene en el inmueble cerca de 2 años y desconoce a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



### ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3402/2023 de fecha 06 de Diciembre del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 7,481.00, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1017/2022-III, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 15 DE ABRIL DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





AGJ/3402/2023

**C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS**  
**CALLE SAN ANTONIO DEL COYOTE No. 1896**  
**COLONIA RINCON DE LA MERCED**  
**TORREÓN, COAHUILA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

I.- El día 07 de Junio de 2022, el **C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

| FECHA DE PAGO       | CONCEPTO                  | BASE LEGAL                                      | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD SIN CEPROFIS |
|---------------------|---------------------------|---|------------------|-----------------------|
| 07 de Junio de 2022 | Inscripción o Transmisión | Artículo 54 fracc. II inciso 1) Ley de Hacienda | 767331800        | \$28,232.00           |

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos **53-A, 169 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número **1017/2022-III**.

II.- El Juzgado Sexto de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. FERNANDO BALTASAR MARTINEZ CAMPOS**, en contra de



os del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace a los artículos 53-A, Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de responsabilidad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripciones, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, sin tener en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano cuanto al pago de derechos.

## **EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA dictada por el Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal y Administrativo Del Octavo Circuito con número de expediente 34/2023.**

**Octavo. Efectos de la concesión.** En las siguientes condiciones, al advertir que los artículos 53-A, 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya aplicación quedó probada en perjuicio de la parte quejosa: le impuso una carga tributaria inequitativa y desproporcionada, contraria a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV constitucional, por lo que en vía de reparación lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión para el efecto de que las autoridades responsables:

a) Inapliquen y en lo sucesivo se abstengan de aplicar en la esfera jurídica de la parte quejosa, los artículos 53-A, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; y,

b) Dejen insubsistente solamente lo relativo a cobro de los tributos complementarios denominados "fomento a la educación y seguridad", "fomento al deporte en el estado" e "impuesto adicional" que aparecen fueron aplicados en el formato único de pago con número de folio 767331800, con recibo de pago de siete de junio de dos mil veintidós, expedidos a su favor por la Administración General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y se devuelva la cantidad realmente erogada.

mo  
ado  
uila  
goza



**SEFIN**

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la

AGJ/3402/

**IMPORTE EN EL ESTADO Y IMPUESTO ADICIONAL** en específico de los artículos 177-A, 169 y Tercero Transitorio al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 17/2022-III, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos mencionados pago la cantidad total de **\$6,932.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2022.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

**RECIBO 767331800**

| CONCEPTO   | MONTO              |
|--|--------------------|
| INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DE CRÉDITO ART.60 FRACC. II LEY DE HACIENDA | \$21,300.00        |
| IMPUESTO ADICIONAL ART. 3 TRANSITORIO                                  | \$2,130.00         |
| FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD ART. 53-A                           | \$4,792.00         |
| PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169                       | \$10.00            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$28,232.00</b> |
| <b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>   | <b>\$6,932.00</b>  |

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD, FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO Y IMPUESTO ADICIONAL** con número de folio **767331800** descien devolver la cantidad de **\$6,932.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

no  
do



Jila  
joza

**SEFIN**

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la

AGJ/3402/2

V.- El Juzgado Sexto de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al que las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos vicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 07 de J 2022.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de refere da por El Juzgado Sexto de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artíc 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. FERNAN LTASAR MARTINEZ CAMPOS**, la cantidad de **\$549.00 (QUINIEN TARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas d tidad de **\$6,932.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00. N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno vicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuale cularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

| FECHA DE PAGO       | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION OCT23-MAY22 | CANTIDAD TO DE ACTUALIZACION GENERADA |
|---------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 07 de Junio de 2022 | \$6,932.00               | 1.07921700186                       | \$549.00                              |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle c nocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me per formarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos regist arados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 767331800.

no  
do



Coahuila  
de Zaragoza

**SEFIN**

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la

AGJ/3402/2

do de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transito  
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración Gen  
dica, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. FERNANDO BALTASAR MARTIN  
MPOS**, la cantidad total de **\$7,481.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHEN  
JN PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Regi  
lico, para el ejercicio fiscal 2022, respecto del recibo mencionado en el apartad  
**TECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1017/2022-III**, tramitado ant  
gado Sexto de Distrito la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico  
o con No. de folio **767331800**. De fecha 07 de Junio de 2022, emitido a nombre d  
de quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. FERNANDO BALTAS  
RTINEZ CAMPOS** el artículo **53-A, 169** y **Tercero Transitorio** de la ley de Hacie  
a el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por t  
se le será aplicado en lo futuro.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 06 DE DICIEMBRE DE 2023**  
**ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**



Coahuila
Zaragoza

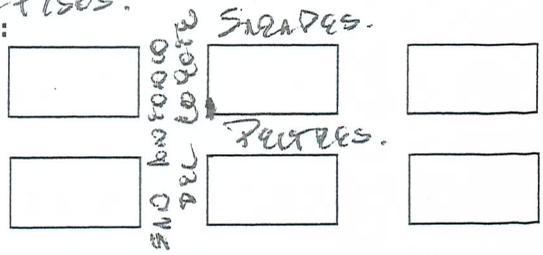
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
VISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
IÓN, COAHUILA.

o a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que
; declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Cóc

Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cal
ERDANDO DAMASAZ MARTINEZ CUEVAS en el domicilio fiscal ubi
SAN ANTONIO DEL COYOTE # 1896 el cual me constituí y cerci
dio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien
que tengo a la vista y constato que tiene las características si
FARMADA ROSARIO CAFE CON AMARILLO, TORREÓN M
FE, PROTECCIÓN HERRERIA CAFE, 2 VENTANAS HERR
CAFE. 2 PISOS.

ión del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

édrito AGJ-3402-23 Fecha: 06-DIC-23 Notificador: FRANCISCO MEDINA SALAZ.
cia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- domo constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
á deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
existe el número ( ) la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
ntualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron

os: HABITANTE ADRIEL DOARTE WORG COMENTA NO
LA PERSONA MENCIONADA DICHO TENER 2 AÑOS
UCILLO DESCONOCE SI FUE EL PROPIETARIO ANTE
rso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

signados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda PERSONA DE 54
OLINCA, DELGOSA, CAROLCO LARCO CASTAÑO, ESTAT
99 AÑOS. 35 AÑOS

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

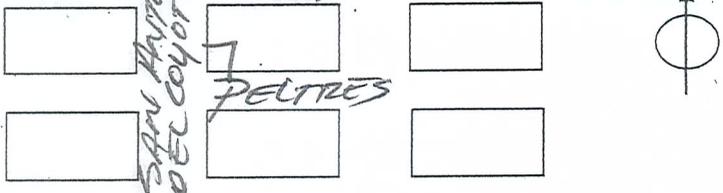
edencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) li
ir. Documento número: Fecha de expedición:
ad: ( ) Otro documento:
iliación en caso de no haber mostrado identificación:

## INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas que quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal de FERNANDO BALTAZ MARTINEZ CAMPOS en el domicilio fiscal CALLE SAN ANTONIO DEL COYOTE 1916 la cual me constituyó el medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho inmueble que tengo a la vista y constato que tiene las características MADEIRA COLOR CAFE y PROTECCION HETERERIA CAFE 2 y SARAPES COLOR CAFE 2.

Ubicación del inmueble:



### DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Número de Crédito: 3134400096 Fecha: 06/10/2012 Notificador: Máximo de la C  
 Diligencia: OPICIO AGJ.

### MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Al visitarme constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

Está deshabitado     No atiende llamado     No hay nada visible     Local oculto

No existe el número     La calle es inexistente     Habitado por otra persona

Eventualmente asiste el contribuyente     Nada más está por las noches     No atiende

Otros: HABITADO POR ADEL Y CUARTE WOLFF INTOR  
CONVICER A LA PERSONA REQUERIDA DICE QUE  
NO ESTÁ EN EL DOMICILIO DESCONOCE SI SE FUE

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. ANEXO

### INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: NO HAY NADIE A QUIEN PRECUNTAR

### IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     Licencia

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DE SEXO  
DE APROX 35 AÑOS TRUZO BLANCA COMPLE  
DELLADA CASABELLO LARGA CASTAÑO EN

